

**Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0564-M**

**Guayaquil, 31 de julio de 2020**

**PARA:** Srta. Ing. Natali Fabiola Freire García  
**Oficial de Crédito de Primer Piso 2**

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR PARA EL "SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P." - Nro. 006-2020

De mi consideración:

En virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019; y, al amparo de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento de aplicación, designo a usted como Administrador del Contrato Nro. **006-2020**, cuyo objeto consiste en el "**SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**", suscrito con la compañía **SOCIEDAD PROVEEDORA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.**, con RUC **0991371079001**, por el valor de **USD\$6,000.00** (Seis Mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 365 días contados a partir de la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato.

En razón de lo anterior, corresponde a usted velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, por lo que, es de su responsabilidad tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos.

Cabe indicar que por efecto de la presente designación y como funcionario público, el alcance de su responsabilidad es tanto civil y administrativa, así como penal, según corresponda.

Adicionalmente se solicita considerar la siguiente recomendación de la Contraloría General del Estado, que señala entre otros:

*"...las actas de entrega recepción contengan detalladamente toda la información como fecha, lugares donde se recibió el producto, cantidades y valores de los mismos y todo dato que permita realizar el seguimiento y control posterior".*

También se debe considerar la disposición de la Gerencia de Presupuestos y Control que señala lo siguiente:  
*"...que los Administradores de contrato deben verificar en el catastro publicado en la página del SRI, si el proveedor está en la obligación o no de emitir comprobantes electrónicos previo a la aceptación de facturas o notas de crédito, y exigir el respectivo comprobante conforme lo indica la normativa vigente".*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Referencias:  
- CFN-B.P.-SBSG-2020-1685-M

Copia:  
Sra. Abg. Mónica Elizabeth Villacís Quevedo  
**Gerente de Negocios Fiduciarios**

**Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0564-M**

**Guayaquil, 31 de julio de 2020**

Sra. Abg. Andrea Paola Mera Servigon  
**Subgerente de Compras Publicas**

nl